

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
En Materia de Recursos Federales:.....	8
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	41
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	42
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	42
XI. Dictamen de la Auditoría.....	43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Gobierno del Estado de Nayarit, asignados al Instituto Nayarita de Educación para Adultos INEA Nayarit.

Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009

09.EE.20

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, mediante oficio OASF/749/2010 del 5 de marzo de 2010, nos fue solicitada la practica de auditoría al Fondo VI (Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica y de Adultos), seleccionada por la propia Auditoria Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorias para la fiscalización de la cuenta pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	38,932,565.00
Muestra	30,651,736.80
Alcance	78.7%

b) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Dirección Estatal, Departamento de Administración y Finanzas, Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo y Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A. C.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):

En Materia de Auditoria Financiera:

- 1. Verificar que las dependencias y las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación y Tecnología y de Adultos (FAETA) cuenten con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*
- 2. Verificar que se hayan suscrito los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado y descentralización de los servicios de educación para adultos.*
- 3. Verificar que en la entidad Federativa exista una cuenta bancaria productiva específica para el fondo exclusiva para el ejercicio fiscal 2009 debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 31 de enero de 2009 por la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente y se haya informado a los órganos de control y fiscalización locales y federales.*
- 4. Verificar que la entidad federativa haya recibido en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación a través de la Secretaría de Finanzas y planeación del gobierno del Estado.*
- 5. Comprobar que el Estado transfirio de los recursos del FAETA a las instituciones operadoras de forma ágil y sin más limitaciones ni restricciones.*
- 6. Verificar que el importe de los rendimientos generados por los recursos del FAETA, se encuentre registrados correctamente y se registraron correctamente y de destinaron a los fines y objetivos del fondo.*
- 7. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2009, coincida con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA.*
- 8. Verificar que el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se haya observado los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.*
- 9. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se encuentre cancelada con la leyenda "Operado con recursos del FAETA" o como se establezca en las disposiciones locales.*
- 10. Verificar que el Estado de envió a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.*
- 11. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, enviados a la SHCP, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de internet del estado o en otros medios locales de difusión.*
- 12. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno Estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la publicada por el estado y con los registros contables y presupuestarios de la dependencia administradora y las instituciones operadora de los recursos del FAETA.*

13. Verificar la medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los registros de los movimientos operados del personal, así como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.
14. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos de los recursos Presupuestarios Federales contengan por lo menos: un listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos al periodo que se informa. Una descripción de los principales resultados alcanzados al periodo que se informa.
15. Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizadas por el CONALEP e INEA, de conformidad a los Convenios de Federalización y Descentralización en las nominas financiadas con recursos del FAETA.
16. Analizar los niveles de sueldos de las nominas del CONALEP para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.
17. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios correspondan con los importes reportados en nóminas.
18. Verificar que los pagos efectuados por el IEEA con los recursos del FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a los salarios no excedieron el número de plazas autorizadas ni el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente.
19. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de honorarios por servicio profesionales asimilados a salarios, correspondan con los importes reportados en los recibos sin exceder el tabulados de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa.
20. Verificar que los estímulos que se entregaron en 2009 a los técnicos docentes, (personal por contrato colectivo de trabajo y honorarios) del INEA se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa establecida (Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA).
21. Verificar que el personal del CONALEP e INEA comisionados al sindicato y a otras dependencias. Se realizo en cumplimiento de la normativa aplicable.
22. Comprobar que en las nóminas del CONALEP e INEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.
23. Comprobar que en las nominas o talones de pago del CONALEP e INEA se conto con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones.
24. Verificar que el patronato de Fomento Educativo del Estado se encuentre debidamente constituido, tenga celebrado el convenio de colaboración así com su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.
25. Verificar que los recursos del FAETA, que se utilizaron al pago exclusivo de gratificaciones a figuras solidarias por las actividades realizadas en taeas educativas y operativas para el cumplimiento de las metas del ejercicio 2009, se hayan ejercido conforme a las reglas de operación vigentes y las establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

26. Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo a los recursos del FAETA, se realizaron en tiempo y forma.

27. Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios con cargo en el FAETA se realizaron en tiempo y forma.

28. Analizar que los recursos del FAETA, destinados a gastos de operación cumplen con el objetivo del fondo, se aplicaron conforme a la normativa local vigente, y su comprobación cumple con las disposiciones fiscales.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

29. Evaluar que el cumplimiento de metas y ojetivos se logró.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.20.FAETA

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) en el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Fortalezas

- La actuación de los servidores públicos que diseñan, administran y vigilan el control interno de la entidad, se basa en el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- Las funciones y responsabilidades están plenamente definidas de acuerdo con el Organigrama Institucional el cual se ajusta al modelo establecido por el INEA Nacional.

Debilidades

- No cuentan con un código de conducta que fije la actuación ética de sus servidores públicos.
- No cuentan con manuales de organización y de procedimientos, autorizados por su respectiva Junta de Gobierno.
- Para el ejercicio fiscal 2009 se aplicaron lineamientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos, pasajes y otros gastos de transporte sin estar autorizados por la Junta de Gobierno.
- No se tiene consistencia en la aplicación de la normatividad estatal, para la administración de los recursos del fondo en ocasiones aplican criterios o autorizaciones de INEA nacional.
- Se tiene el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (indetec) y no coinciden los números consecutivos de las pólizas registrados en el sistema, con los que se identifican en las pólizas de ingresos, diario, egresos y cheques.

Riesgos y su Administración.

Fortalezas

- Para garantizar que los recursos del FAETA se destinaran de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) cuenta con la suscripción del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de Educación para Adultos y el Convenio de Colaboración entre el Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C. y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA).

Debilidades

- Se realizan transferencias entre capítulos del ejercicio del gasto.
- Se efectuaron transferencias por concepto de apoyos a figuras solidarias al Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A. C., sin tener el soporte documental y justificativo de las ministraciones y sin requisitos fiscales.
- Carece de controles que permita identificar un correcto registro contable y presupuestal de las acciones que se realizan con los recursos del FAETA, en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- La documentación comprobatoria del ejercicio del fondo en el Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A. C. no se encuentra sellada con la leyenda "Operado FAETA".
- No se reportan en el sistema, las medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental.
- No se reportan en los informes trimestrales un listado de las principales acciones y una descripción de los principales resultados alcanzados con los recursos ejercidos del FAETA.
- Se reporta un sub-ejercicio presupuestal.
- La segunda parte de la gratificación anual que corresponde a 20 días no se efectúa la provisión del pasivo correspondiente.
- Se realizan pagos con recursos del FAETA, por concepto de "pago por única vez" a personal contratado por Honorarios Asimilados a Salarios que otorgan como compensación de fin de año sin que la prestación se establezca en el contrato de prestación de Servicios.

Información y Comunicación

Fortalezas

- Cuenta con controles que aseguran que la información recibida entre las áreas operadoras del FAETA sea fácilmente identificada, capturada y procesada.
- La comunicación entre las áreas ejecutoras del FAETA en el INEA Nayarit es clara y oportuna de manera horizontal y vertical, proporciona un adecuado ambiente laboral, logrando una buena comunicación a través de reuniones periódicas entre los equipos de trabajo, emisión de oficios, circulares y memorándum en los diferentes niveles laborales.

Debilidades

- No se implementaron controles para conciliar periódicamente que los recursos transferidos al Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit A.C. se registren y ejerzan de acuerdo a la Normativa aplicable para tal fin.
- Se pagan gratificaciones a figuras solidarias del Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit A.C. sin estar registradas en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) .
- Las listas de gratificaciones pagadas por el Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit A.C no están firmadas por las figuras solidarias que reciben dicha gratificación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Supervisión

- La administración del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), cuenta con indicadores estratégicos que le permiten evaluar y verificar el manejo, administración y ejercicio de los recursos del FAETA mismos que son reportados al INEA Nacional.
- Se establecieron calendarios de informes y pagos en el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) a fin de que las operaciones efectuadas con cargo al FAETA se realicen con oportunidad.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3220 puntos, valor que ubica al Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)
CUENTA PÚBLICA 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
3220	0-2150	C. I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que permite cumplir parcialmente con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA).

Se establecen como presuntas responsables a la directora general y a la jefa de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA); con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Ambiente de Control

Debilidades

- ☐ No cuentan con un código de conducta que fije la actuación ética de sus servidores públicos.
- ☐ No cuentan con manuales de organización y de procedimientos, autorizados por su respectiva Junta de Gobierno.

Con fecha 11 de octubre se envió Oficio Núm. DG/777/10 al Secretario de la Contraloría General C.P. Efrén Velázquez para que por su conducto se nos hagan llegar las adiciones y/o modificaciones que pudieran sugerir de la Unidad de Desarrollo Administrativo de esa dependencia, para en acto seguido proponerlas a la H. Junta.

Anexo. 1

- ☐ Para el ejercicio fiscal 2009 se aplicaron lineamientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos, pasajes y otros gastos de transporte sin estar autorizados por la Junta de Gobierno.

Se anexa copia del acuerdo No. INEA.SO1502 donde quedaron autorizadas las cuotas de viáticos para personal del Instituto y copia del Acta de la Decimoséptima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, realizada el 19 de marzo del año 2009, en la que se autorizó el incremento de viáticos dentro del estado sin pernotar. Referente al otorgamiento de viáticos fuera del estado, nos basábamos en los del Instituto Nacional, ya que las cuotas autorizadas por gobierno del estado son superiores y no contamos con el presupuesto para cubrir dichos incrementos.

Se anexan copia del acta de la trigésima sexta sesión ordinaria realizada el día 3 de febrero del año 2010, Al respecto se anexa copia de los Acuerdos No. INEA.SO1502 y No. INEA.SE/17/03 en los que se refleja la aprobación de la tarifas de viáticos dentro del Estado y de los lineamientos para el otorgamiento de los mismos por nuestra H. Junta de Gobierno del Estado de Nayarit.

Referente a los viáticos que se otorgan fuera del Estado se les otorga las tarifas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos porque los que están aprobados en el Estado son superiores y el presupuesto asignado a la partida de viáticos de este Instituto no es suficiente para poder cubrir los viáticos aplicables en el Estado.

Se anexa copia de las tarifas aprobadas en el Estado de Nayarit y de las aprobadas en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Cabe señalar que respecto a la comprobación de los viáticos, pasajes y otros gastos de transporte este Instituto aplica la normatividad del Estado de Nayarit. (Se anexan los lineamientos de viáticos, pasajes y otros gastos).

Para este ejercicio 2010 se cuenta con la aprobación de los lineamientos y tarifas de viáticos quedando autorizados por nuestra H. Junta de Gobierno del Estado de Nayarit en la Acta No. Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de febrero del 2010. (anexo copia de nuestros nuevos lineamientos).

- ☐ *No se tiene consistencia en la aplicación de la normatividad estatal, para la administración de los recursos del fondo en ocasiones aplican criterios o autorizaciones de INEA nacional.*

El Instituto tiene bien claro que para el manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) se tiene que basar en la normatividad estatal que es como se viene haciendo hasta la fecha como ejemplo les menciono que en el ejercicio 2009 manejamos el clasificador por objeto del gasto estatal, el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, la normatividad de fondo fijo, viáticos, alimentos de trabajo, gastos a comprobar, etc., mismos que actualmente se están aplicando. (Anexo copia de los documentos mencionados)

- ☐ *Se tiene el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (indetec) y no coinciden los números consecutivos de los pólizas registrados en el sistema, con los que se identifican en las pólizas de ingresos, diario, egresos y cheques.*

Efectivamente el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (INDETEC) no permite la captura del número de póliza sino que automáticamente al guardar la póliza el sistema le asigna dicho número, este número es consecutivo desde el inicio del ejercicio al término del mismo, motivo por el cual para poder llevar un mejor control en el registro contable y presupuestal el área de recursos financieros elabora manualmente pólizas de cheque, ingresos y diario a las que les asigna un número consecutivo con cierre mensual tanto de pólizas de cheque como de ingresos y de diario a estas pólizas se les anexa la póliza impresa del sistema y se procede a foliar nuestras pólizas de registro con la numeración que asigna el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sistema. Cabe mencionar que al realizar la captura en el Sistema (SACG) en el apartado de concepto se detalla el número de póliza, el mes y la cuenta bancaria. Se anexa como evidencia muestra de copias de las diferentes pólizas de todo el ejercicio 2009.

Riesgos y su Administración.

Debilidades

- ☐ Se realizan transferencias entre capítulos del ejercicio del gasto.

La respuesta se encuentra en el Resultado Núm. 8 Observación Núm.1.AGF.09.EE.20.FAETA

- ☐ Se efectuaron transferencias por concepto de apoyos a figuras solidarias al Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C., sin tener el soporte documental y justificativo de las ministraciones y sin requisitos fiscales.

Al respecto se informa que este Instituto si cuenta con el soporte documental y justificativo de las transferencias realizadas al Patronato. Se anexan 8 (ocho) pólizas de cheque como evidencia de diferentes meses del ejercicio 2009.

- ☐ Carece de controles que permitan identificar un correcto registro contable y presupuestal de las acciones que se realizan con los recursos del FAETA, en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En lo que respecta al departamento de Administración en el área de Recursos Financieros se implementó a partir del ejercicio 2009 el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), el cual permite identificar el correcto registro Contable y Presupuestal de los Recursos del FAETA, así como emitir correctos los Estados financieros y presupuestales e integrarlos a la Cuenta Pública del Estado de Nayarit. La oficina de recursos financieros registra en excell el libro diario y la oficina de Programación y Presupuesto también lleva sus registros en excell con esta Información las dos oficinas concilian los registros y esto nos da la confiabilidad de los registros por parte de las dos áreas.

- ☐ La documentación comprobatoria del ejercicio del fondo en el Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C. no se encuentra sellada con la leyenda "Operado FAETA".
- ☐ No se reportan en el sistema, las medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental.

Respuesta integrada en el Resultado Núm.13 Observación Núm.1.AGF.09.EE.20.FAETA

- ☐ No se reportan en los informes trimestrales un listado de las principales acciones y una descripción de los principales resultados alcanzados con los recursos ejercidos del FAETA.

Respuesta integrada en el Resultado Núm.14 Observación Núm.1.AGF.09.EE.20.FAETA

- ☐ Se reporta un sub-ejercicio presupuestal.

Por error en la exposición de la información, se incluyó tanto la meta atendida con recursos de FAETA y la meta con Ramo 11; lo que efectivamente si nos genera un resultado de subejercicio. No obstante, en la

información del periodo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009 que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se puede apreciar en la página 2 de 2, en el apartado "Información Complementaria y Explicación de Variables", la meta de adultos por atender fue de 8 mil 286 y el logro de 9 mil 566; y de una meta de usuarios que concluyen nivel de 2 mil 810, logramos 3 mil 879.

Anexo: 1

- ☐ La segunda parte de la gratificación anual que corresponde a 20 días no se efectúa la provisión del pasivo correspondiente.

El pago de aguinaldo como lo menciona el Decreto de que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, que corresponde al ejercicio Fiscal 2009; mismo que anexamos, en cuya página 7 de 14 disposiciones específicas de las Dependencias, y base de cálculo para el pago de aguinaldo en el segundo párrafo del numeral 19 dice: "El pago del Aguinaldo de fin de año se realizará en el mes de diciembre del año en curso, salvo que en términos de las disposiciones aplicables al régimen laboral o bien atendiendo a la Disponibilidad Presupuestaria tenga que realizarse en dos exhibiciones, en este supuesto, la primera exhibición se realizará en el mes de diciembre del año en curso y la segunda antes del 15 de enero del 2010. Siendo esta la realidad con el que se trabaja dentro de este Instituto, toda vez que recibimos el recurso para la segunda parte de aguinaldo en comunicado de FAETA los primeros 5 días del mes de enero, por lo que adjunto copia del recibo de los recursos con ficha FAETA. Razón por la que el ejercicio 2009 contempla en enero el pago de la 2da. Parte de aguinaldo del 2008 y en diciembre pago de la 1era. Parte del 2009. Practica que se ha hecho costumbre en la autorización del Presupuesto de cada año por el concepto de aguinaldo, ya que el pago en una sola exhibición no es posible atendiendo a la Disponibilidad Presupuestaria. Crear un pasivo nos ocasionaría un sobre giro no autorizado.

El Presupuesto Autorizado Modificado en Acta de la Decimoséptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, contempla el pago del aguinaldo de 40 días en dos partes, 20 veinte días en enero y 20 en diciembre, tal como lo muestra el Presupuesto Calendarizado del ejercicio 2009, mismo que anexo para su observación.

Anexo 1. Copia del Diario Oficial en el que se publica el decreto para el pago de Aguinaldo 2009, Copia de Recibo y cédula de FAETA con recursos para el pago de Aguinaldo, Acta Decimoséptima Sesión Extraordinaria en la que se autoriza el Presupuesto Modificado y Calendarizado por Partida Capítulo y Proyecto, Oficio DG/299/09 en el cual se solicita la Publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado del Programa Presupuesto por Capítulo Programa y Partida.

Respuesta: El ejercicio del presupuesto contempla el pago del aguinaldo de 40 días en una sola emisión al mes de diciembre, como se muestra en el Presupuesto Modificado y Calendarizado del ejercicio 2009, mismo que anexo para su observación.

Anexo 2.- Presupuesto Autorizado Modificado y Calendarizado para ejercicio 2009, publicado en el Periódico Oficial y Autorizado en Acta de la Decimoséptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del INEA.

- ☐ Se realizan pagos con recursos del FAETA, por concepto de "pago por única vez" a personal contratado por Honorarios Asimilados a Salarios que otorgan como compensación de fin de año sin que la prestación se establezca en el contrato de prestación de Servicios.

La respuesta a esta debilidad se encuentra en el Resultado Núm. 19. Observación Núm. 2.AGF.09.EE.20.FAETA y en el Resultado Núm. 28. Observación Núm. 1.AGF.09.EE.20.FAETA.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Información y Comunicación

Debilidades

- ☐ No se implementaron controles para conciliar periódicamente que los recursos transferidos al Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit A.C. se registren y ejerzan de acuerdo a la Normatividad aplicable para tal fin.

Mediante oficio num. DG/847/09. de fecha 19 de Octubre 2009, el INEA solicita al PATRONATO se le informe mensualmente sobre el registro de cada una de las ministraciones otorgadas para las gratificaciones.

El PATRONATO mensualmente informa el Estado de Resultado sobre la ministración y aplicación de los recursos recibidos del INEA.(ejercicio 20 Se anexan los siguiente documentos:

- ☐ Copia del oficio DG/847/09.
- ☐ Copia de auxiliares contables ejercicio 2009. de ambas entidades, donde se conciliaron los importes, entregados y recibidos.
- ☐ Se pagan gratificaciones a figuras solidarias del Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit A.C. sin estar registradas en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA). solventacion en la recomendación num 25 observación num 01.
- ☐ Las listas de gratificaciones pagadas por el Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit A.C. no están firmadas por las figuras solidarias que reciben dicha gratificación. solventacion en la recomendación num. 25 observación num.03.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el oficio DG:777/10 del 11 de octubre del 2010, notificado al Secretario de la Contraloría General no envía respuesta a las adiciones o modificaciones que se hagan al Manual de Organización, quedando pendiente de atender las siguientes debilidades detectadas en el control interno.

Ambiente de Control

- ☐ No cuentan con un código de conducta que fije la actuación ética de sus servidores públicos.
- ☐ No cuentan con manuales de organización y de procedimientos, autorizados por su respectiva Junta de Gobierno.

Riesgos y su Administración.

- ☐ Se realizan transferencias entre capítulos del ejercicio del gasto.
- ☐ No se reportan en el sistema, las medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental.
- ☐ No se reportan en los informes trimestrales un listado de las principales acciones y una descripción de los principales resultados alcanzados con los recursos ejercidos del FAETA.
- ☐ Carece de controles que permita identificar un correcto registro contable y presupuestal de las acciones que se realizan con los recursos del FAETA, en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- ☐ Se reporta un sub-ejercicio presupuestal.
- ☐ Se realizan pagos con recursos del FAETA, por concepto de "pago por única vez" a personal contratado por Honorarios Asimilados a Salarios que otorgan como compensación de fin de año sin que la prestación se establezca en el contrato de prestación de Servicios.

Información y Comunicación

- ☐ Las listas de gratificaciones pagadas por el Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit A.C no están firmadas por las figuras solidarias que reciben dicha gratificación.
No reportan la información en los en el formato de indicadores, a nivel de fondo en todos los informes trimestrales del sistema de información de la SHCP.
- ☐ No publican en medios de difusión local y en su pagina de internete la información en los en el formato de indicadores, a nivel de fondo en todos los informes trimestrales del sistema de información de la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos, instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes, y proporcionar el seguimiento necesario, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que implementen los mecanismos de control que corrijan las deficiencias del control interno detectadas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) y la verificación de la suscripción de los convenios de coordinación que celebra el Gobierno del Estado, se constató, que el 17 de diciembre de 1999, conforme al proceso de descentralización de la educación, el Gobierno del Estado de Nayarit, celebró un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en Nayarit con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que la administración pública estatal asuma las funciones por medio de organismos públicos descentralizados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2000, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura y los oficios de notificación proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Nayarit, relativa a una cuenta bancaria productiva específica exclusiva para el fondo, se identificó la cuenta número 0163854590 de BBVA Bancomer, S.A., aperturada el 16 de diciembre de 2008, a nombre de Secretaria de Finanzas Ramo 33 Fondo de Aportaciones Educación Tecnológica y Adultos FAETA 2009, para la recepción y administración de los recursos del FAETA, registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), el 16 de diciembre de 2008, según oficio SF/DGT/0943/2008; así como también se informó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el 15 de enero de 2010, según oficio SH/067/2010, en cumplimiento con los artículos 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; sección III, de la entrega de recursos, numeral sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Así mismo con la revisión de las pólizas de ingresos, fichas de depósito, estados de cuenta, de los recursos del fondo ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), durante el ejercicio fiscal 2009, utilizó la cuenta bancaria específica número 133-000004899728 de Banamex, S.A. para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FAETA por el periodo de enero a diciembre 2009, dando cumplimiento a la recomendación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; dejando de operar las cuentas bancarias números 133-000004900475 para el capítulo 1000, recursos personales; 133-000004901110 para los capítulos 2000 y 3000, gastos de operación y 133-000004901773 capítulo 4000, transferencias para apoyos a voluntarios en programas sociales (Patronato, A. C.), todas de Banamex, S. A., que se utilizaron para el manejo y ejercicio de los recursos por el periodo de enero a junio del 2009, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sección III, de la entrega de recursos, numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de ingresos, fichas de depósito, recibos de ingresos y los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los recursos del fondo por \$38'314,671.00 (treinta y ocho millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), más una ampliación por concepto de incrementos salariales de \$617,894.00 (seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), para dar un total radicado de \$38'932,565.00 (treinta y ocho millones novecientos treinta dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron entregados en las fechas establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2008, y los artículos 42, 43, fracción II, inciso a), 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y Sección III, de la entrega de recursos, numeral quinto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de ingresos, fichas de depósito, recibos de ingresos y los estados de cuenta bancarios los recursos del fondo, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió en tiempo y forma al Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), los recursos del fondo por \$38'932,565.00 (treinta y ocho millones novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron entregados en las fechas establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes al ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 31 de enero de 2009; el artículo 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; sección III, de la entrega de recursos, numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y cláusula tercera, numeral 2, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los

Servicios de Educación para Adultos de Nayarit, firmado el 17 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2000.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios en donde se reciben los recursos del FAETA, administrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los auxiliares contables, las pólizas y los estados financieros del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se constató que los rendimientos financieros por \$959.93 (novecientos cincuenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y se comprobó el correcto registro y destino a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento con el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del importe reportado en la Cuenta Pública Estatal 2009, elaborada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y los estados financieros elaborados para su consolidación por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se comprobó que los ingresos coinciden con los recursos recibidos de la Federación; así como los egresos corresponden con lo ejercido por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), en cumplimiento de los artículos 29, 38 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.20.FAETA

De la revisión a los registros contables y presupuestales del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se observó una transferencia de recursos entre capítulos, del capítulo 3000 al capítulo 1000 por un importe de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional); en incumplimiento a los artículos 11 y 12 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables a los integrantes de la Junta de Gobierno y la directora general del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

La transferencia entre capítulos del 3000 al 1000, fue sometida y autorizada por la H. Junta de Gobierno en la Sesión ordinaria Núm. 35 celebrada el día 4 de noviembre del 2009. No sin antes solicitar con oficio Núm. DG/877/2009 a la Dirección General de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión de Oficinas Centrales su visto bueno y recibir en Oficio Núm. D.P.A.E y D/S.P.P/1929/2009 el no inconveniente a nuestra solicitud.

Es importante señalar que sin la transferencia anteriormente expuesta, nos hubiese sido imposible cubrir con el presupuesto asignado el incremento que la Secretaría de Hacienda autorizó a la prestación de Vales de Despensa, según oficio circular Núm. 307-A-2035 el cual señala en la página 4 Apartado del ejercicio presupuestal numeral 14 "Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades".

Igualmente importante es citar la Cláusula segunda numeral 2 inciso b del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit que dice "el organo de gobierno tendrá entre otras atribuciones establecer las medidas tendientes a la adecuada administración y control de los recursos federales y estatales que reciba con sujeción a las disposiciones que conforme al origen de los recursos sean aplicables al ejercicio del gasto público".

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Anexos: 4»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtúan la observación, debido a que los recursos del FAETA vienen destinados a un objetivo específico y se consideran como ingresos propios, los cuales serán administrados y ejercidos por las entidades federativas o entes ejecutores que los reciban y a los cuales se aplicará la normatividad estatal por lo tanto se confirma la falta de planeación y presupuestación adecuada de los recursos, al autorizar transferencias entre los capítulos del ejercicio del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los integrantes de la Junta de Gobierno y la directora general del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.20.FAETA

Del análisis practicado a los registros contables y presupuestales presentados por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se observó que para la aplicación de los gastos operados en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", no cumplieron con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el de control presupuestario y el de revelación suficiente, ya que se encontraron erogaciones clasificadas en diferentes partidas presupuestales a las establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto por un importe de \$1,751,497.21 (un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 21/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Partidas contabilizadas erróneas	Partida en que debió contabilizarse	Importe \$
2301 Refacciones, Accesorios y Herramientas	3506 Mantenimiento y Conservación de Vehículos	124,797.40
3301 Servicios de Asesoría y Consultoría	1201 Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios	57,500.00
3303 Servicios de Informática	1201 Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios	998,333.38
3305 Estudios Diversos	1201 Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios	516,922.23
3703 Viáticos	3407 Otros Impuestos y Derechos.- Peajes	7,615.00
3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones	2201 Alimentación de Personas	46,329.20
Totales		1'751,497.21

En contravención a lo establecido en los artículos 29, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 2 y 5 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Nayarit para el Ejercicio 2009; 3, fracción XX, específicamente el control presupuestario y revelación suficiente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y numeral 37, de los Lineamientos para el otorgamiento y comprobación de Viáticos, Pasajes y otros gastos de Transporte.

Se establecen como presuntas responsables a la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XII y 20, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: a) Con respecto a las partidas

Partidas Contabilizadas erróneas			Partidas en que debió contabilizarse		Importe \$
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	y	3506	Mantenimiento y Conservación de Vehículos	124,797.40

Es importante mencionar que la partida 2301 corresponde al grupo del Capítulo 2000 (Materiales y Suministros) y la 3506 Mantenimiento y Conservación de Vehículos al Capítulo 3000 (Servicios Generales), por lo tanto una refacción no es mano de obra, de tal manera que debe separarse el gasto a la partida que le corresponde; las refacciones utilizadas en el mantenimiento de Vehículos a la 2301 y el Mantenimiento ó mano de obra a la 3506 y no como se hace mención en esta observación.

Esto es factible puesto que en las facturas que afecten este concepto y cuyo desglose detalle la refacción, permite su codificación y transparencia en base al Clasificador por Objeto del Gasto ya que el mismo hace mención de cada una de las refacciones en la 2301; Si esto no fuera suficiente en la página 115 del Clasificador por Objeto del Gasto y como conclusión de la misma partida, señala lo siguiente: "En esta Partida se podrá incluir refacciones menores para los vehículos propiedad del Gobierno". Por esta razón concluimos que no existe ningún error, puesto que la codificación está respaldada en el Clasificador por Objeto del Gasto. Se anexa copia parcial del Clasificador por Objeto del Gasto, que incluye las partidas 2301 y 3506.

Anexo 3.- Copia parcial del Clasificador por Objeto del Gasto correspondiente al ejercicio 2009, que contiene la partida 2301 Refacciones, Accesorios y Herramientas, con todo detalle y copia de la partida 3506 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Respuesta: b) Con respecto a las partidas

Partidas Contabilizadas erróneas			Partidas en que debió contabilizarse		Importe \$
3301	Servicios de Asesoría y Consultoría	y	1201	Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios	57,500.00

A este respecto cabe mencionar lo siguiente: El presupuesto Asignado y Autorizado al Instituto Nayarita de Educación para Adultos, contempla una Figura de Apoyo Logístico, dentro del Capítulo 3000 Servicios Generales, con la calendarización de recursos de enero a diciembre en ejercicio 2009, tal como se hace mención en La Guía de Aplicación y se observa en el Presupuesto Modificado dentro de los conceptos autorizados en el Proyecto 07 Administración Regional. Se adjunta: Guía Programático Presupuestal 2009 y que se menciona en la Descripción por Conceptos y Composición Presupuestal dentro del Capítulo 3000 Servicios Generales y Presupuesto Autorizado por la Junta de Gobierno y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Presupuesto Calendarizado.

Anexo 4.- Guía Programático Presupuestal 2009 y Descripción por Conceptos del Capítulo 3000 Servicios Generales, Presupuesto Autorizado Modificado y Calendarizado para ejercicio 2009, publicado en el Periódico Oficial y Autorizado en Acta de la Decimoséptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del INEA.

Respuesta: c) Con respecto a las partidas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partidas Contabilizadas erróneas		Partidas en que debió contabilizarse		Importe \$
3303	Servicios de Informática	1201	Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios	998,333.38

La Partida 3303 (Servicios de Informática) refiere a la Contratación de 15 Jefes de Unidad de Informática, distribuidos en las 6 Coordinaciones de Zona y Dirección General, cuyo presupuesto se encuentra asignado dentro del Capítulo 3000 Servicios Generales, con la calendarización de recursos de enero a diciembre en ejercicio 2009, tal como se hace mención en La Guía Programático Presupuestal del 2009 y se observa en el Presupuesto Modificado dentro de los conceptos autorizados en el Proyecto 07 Administración Regional. Se adjunta: Guía de Aplicación 2009 y Presupuesto Autorizado por la Junta de Gobierno y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Anexo 5.- Guía Programático Presupuestal 2009 con la Descripción por Conceptos; Presupuesto Autorizado Modificado y Calendarizado para ejercicio 2009, publicado en el Periódico Oficial.

Respuesta: d) Con respecto a las partidas

Partidas Contabilizadas erróneas		Partidas en que debió contabilizarse		Importe \$
3305	Estudios Diversos	1201	Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios	516,922.23

Referente a la Partida 3305 (Estudios Diversos) corresponde a Un Responsable y 6 Verificadores de la Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación (CIAC), la asignación de este recurso se encuentra asignado dentro del Capítulo 3000 Servicios Generales, con la calendarización de recursos de enero a diciembre en ejercicio 2009, tal como se hace mención en La Guía de Aplicación y se observa en el Presupuesto Modificado dentro de los conceptos autorizados en el Proyecto 16 Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación (CIAC), se adjunta: Guía de Aplicación 2009 y Presupuesto Autorizado por la Junta de Gobierno y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Anexo 6.- Guía de Aplicación con la Descripción por Conceptos; Presupuesto Autorizado Modificado y Calendarizado para ejercicio 2009, publicado en el Periódico Oficial.

Respuesta: e) Con respecto a las partidas

Partidas Contabilizadas erróneas		Partidas en que debió contabilizarse		Importe \$
3703	Viáticos	3407	Otros Impuestos y Derechos. Peajes	7,615.00

En revisión realizada conforme a su observación, se encontró lo siguiente: efectivamente, los gastos de peaje fueron cargados a 3703 Viáticos por confusión en el último párrafo que dice: "Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señala los tabuladores respectivos". Sin embargo tampoco en la 3407, puesto que esta corresponde al concepto de "Gastos Inherentes a la Recaudación" y ustedes la relacionan como Otros Impuestos y Derechos, que a su vez corresponde a la 3405.

En Seguimiento a esto se encontró, que los gastos de peaje deben ir cargados a la partida 3702 (Pasajes Terrestres), como lo menciona el Clasificador por Objeto del Gasto en la página 135 para lo cual adjunto copia

parcial de esta partida, así como copias de pólizas de egresos con la afectación a Pasajes Terrestres partida 3702 por concepto de peaje y que fueron aplicadas en ejercicio 2010, muestra que prueba la atención y seguimiento que se da a sus observaciones. Es importante mencionar que se hizo un análisis de las pólizas correspondientes a este ejercicio detectando el error y haciendo su reclasificación en póliza de diario.

Anexo 7.- Copia parcial de la partida 3405 (Otros Impuestos y Derechos), 3407 (Gastos Inherentes a la Recaudación) y 3702 (Pasajes Terrestres) pagina 134 y 135; 10 Copias de pólizas de egresos con afectación por pago de peaje.

Respuesta: f) Con respecto a las partidas

Partidas Contabilizadas erróneas			Partidas en que debió contabilizarse		Importe \$
3802	Congresos, Convenciones y Exposiciones.	y	2201	Alimentos de Personal	46,329.20

Es importante señalar que el consumo de alimentos difiere respecto al objeto del gasto, esto es: el cargo a la partida 2201 (Alimentos de Trabajo) implica como lo menciona en el Clasificador por Objeto del Gasto "Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, derivado de la ejecución de programas y actividades extraordinarias que requieran de la permanencia dentro de las instalaciones en el cumplimiento de la función pública". Por lo que en este concepto solo cargamos los gastos de alimentación que se requiera por laborar dentro de las oficinas en horarios extraordinarios y no fuera de ella.

Mientras que la partida 3802 (Congresos, Convenciones y Exposiciones), señala lo siguiente: "Asignaciones Destinadas a cubrir el costo de servicios integrales que se contrate con personas físicas y morales para la celebración y apoyo de congresos, convenciones, asambleas y reuniones de trabajo que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las dependencias y entidades etc. etc.

A esta partida se aplica el gasto generado en reuniones de trabajo o eventos realizados para el quehacer de la Institución dentro del horario de trabajo y dentro y fuera de las oficinas con el objeto de economizar en la renta de locales y gastos en la logística de dichos eventos. Se anexa copia de las partidas 2201 y 3802 así como copia de pólizas como ejemplo.

Anexo 8.- Se anexa copia parcial del Clasificador por Objeto del Gasto de la página 110 y 136 de la partida 2201 y 3802 respectivamente, al igual que 7 copias de pólizas de egresos como ejemplo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la partida 3506.- Mantenimiento de Conservación de Vehículos establece "Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte". Conceptos que llevan implícito la instalación de refacciones y accesorios. En ningún momento se establece el pago de la mano de obra por conceptos de mantenimiento y conservación. Además, el último párrafo del concepto de la partida 2301.- Refacciones, Accesorios y Herramientas dice: "no puede cargarse a esta partida servicios por compra e instalación de las refacciones y accesorios". Las refacciones y accesorios a que se refiere la partida 2301 son aquellas que se adquieren cuya instalación se hace dentro de la propia dependencia.

En relación a la partida 3301.- Servicios de Asesoría y Consultoría.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta de toda índole requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Este gasto se viene efectuando mediante el pago a personal contratado bajo el regimen de honorarios asimilados a salarios a traves de nóminas quincenales, sin aplicar el procedimiento de una contratación profesional que se establece en el concepto de la partida.

La partida 3303.- Servicios de Informática.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, éste gasto tambien se viene efectuando mediante el pago a personal contratado bajo el regimen de honorarios asimilados a salarios pagandose a través de nóminas quincenales, sin aplicar el procedimiento de una contratación profesional a la que se establece en el concepto de la partida.

La partida 3305.- Estudios Diversos asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de: estudios e investigaciones de toda índole, avalúos de bienes muebles e inmuebles (terrenos, edificios, etc.), esta partida igual que los anteriores el gasto tambien se efectua mediante el pago a personal contratado bajo el regimen de honorarios asimilados a salarios pagandose a través de nóminas quincenales, sin aplicar el procedimiento de una contratación profesional a la que se establece en el concepto de la partida.

En relación al gasto realizado por conceptos de peajes, el incumplimiento es a la normatividad proporcionada por el sujeto fiscalizado que fue utilizada para la clasificación de los gastos y la cual se refiere al numeral 37 de los lineamientos para el otorgamiento y comprobación de viaticos, que establece " El pago de casetas de autopista (peaje), combustible y reparaciones de emergencia, que proceda cubrir al personal cuando se le haya autorizado el traslado en su propio vehiculo o en un vehiculo del Instituto, afectará las partidas presupuestarias 3407.- "Otros impuestos y derechos", 2602.- combustibles, 3503.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y equipo y 2301.- Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, según el caso. El peaje es un concepto establecido en la Ley Federal de Derechos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3

Con relación a que no se ejerció en su totalidad el recurso asignado al Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), existiendo un saldo presupuestal al 31 de diciembre del 2009 de \$1,798,874.26 (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional) de sub-ejercicio, reflejando para el ejercicio 2009 una deficiente planeación y un saldo en bancos de \$2,973,670.51 (dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta pesos 51/100 moneda nacional); el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos, la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para identificar a traves de conciliaciones las diferencias que puedan existir entre los saldos presupuestales y saldos bancarios; Así como tener una planeación adecuada que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar durante el ejercicio en el cual se va a ejecutar el gasto, para que no se reflejen subejercicios.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión a las pólizas de egresos y diario, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) se constató que la documentación comprobatoria del gasto esta cancelada con la leyenda "operado FAETA"; en cumplimiento con el artículo 9, fracción III, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.20.FAETA

Con la revisión de los acuses de recibo e informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009, proporcionados por el Gobierno del Estado de Nayarit; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA); asimismo del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales se presentaron en forma desfasada, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informes Trimestrales ejercicio 2009	Fecha de Presentación		Desfase en días
	Plazo Establecido a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre	Enviado a la SHCP Según acuse de recibo	
Primer Trimestre (Enero- Marzo)	20-Abr-09	21-Abr-09	1
Segundo Trimestre (Abril - Junio)	20-Jul-09	27-Jul-09	7
Tercer Trimestre (Julio - Septiembre)	20-Oct-09	No tiene acuse de recibo con número de folio	
Cuarto Trimestre (Octubre - Diciembre)	20-Ene-10	21-Ene-10	1

FUENTE: Acuses de recibo y la página <http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2009.aspx>

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la secretaria de finanzas; la directora general de planeación y evaluación de la secretaría de planeación del Gobierno del Estado de Nayarit, y la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 20, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

Al respecto se giro oficios DG:766/10 al Licenciado Víctor Manuel Lozano Proa, Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, DG:767/10 a la C. Reina Rosales Andrade, Directora General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación de Gobierno del Estado, DG:768/10 a la Licenciada Dalila Rendón Martínez, Jefa del Departamento de Administración del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, haciéndolos del conocimiento del Resultado Núm. 10 Observación Núm.1.AGF.09.EE.04.FAETA, como presuntos responsable, solicitándole la aportación de información y documentación tendiente a solventar dicha observación. En oficio: CGRF/01027/2010, girado por Coordinador General de Recursos Federalizados, remite notas de respuesta en referencia a la observación (se anexa copia). En oficio No.: SPPP-SSPPP-DGPE-037/10, girado por la Directora General de Planeación y Evaluación de la SPPP, remite respuesta a este respecto, (se anexa copia).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La Jefa del Departamento de Administración del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, manifiesta no ser la responsable del reporte trimestral de la información de avances de indicadores del Instituto, anexa al presente copia de oficio DG:781/10 turnado por la Dirección General, donde gira indicaciones para que en lo sucesivo el Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo reporte la información trimestral de los avances de indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, área donde se genera dicha información.

Actualmente el Instituto envía el avance de indicadores trimestralmente a la S.H.C.P. (se anexa copia del tercer trimestre 2010 reportado).

Por lo que se refiere al Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales donde se indica que se presentaron en forma desfasada, Cabe señalar que este Instituto presentó en tiempo y forma a la S.H.C.P. (se anexa copia de los cuatro trimestres del ejercicio 2009).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el momento en que se debió presentar la información de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no hubo coordinación entre la oficina recursos federalizados de la Secretaría de Hacienda (antes Finanzas) que valida la información y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos, como ente ejecutor, que captura la información para que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presunta responsable a la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.20.FAETA

En la revisión de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit no publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y no puso a disposición del público en general la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, ni el segundo, tercero y cuarto trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo.

En incumplimiento de los artículos 47, último párrafo, 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la secretaria de finanzas; la directora general de planeación y evaluación de la secretaria de planeación del Gobierno del Estado de Nayarit, y la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 20, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

Al respecto se giro oficios DG:769/10 al Licenciado Víctor Manuel Lozano Proa, Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, DG:771/10 a la C. Reina Rosales Andrade, Directora General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación de Gobierno del Estado, DG:772/10 a la Licenciada Dalila Rendón Martínez, Jefa del Departamento de Administración del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, haciéndolos del conocimiento del Resultado Núm. 11 Observación Núm.1.AGF.09.EE.04.FAETA, como presuntos responsable, solicitándole la aportación de información y documentación tendiente a solventar dicha observación. En oficio: CGRF/01027/2010, girado por Coordinador General de Recursos Federalizados, remite notas de respuesta en referencia a la observación (se anexa copia). En oficio No.: SPPP-SSPPP-DGPE-038/10, girado por la Directora General de Planeación y Evaluación de la SPPP, remite respuesta a este respecto, (se anexa copia).

La Jefa del Departamento de Administración del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, manifiesta no ser la responsable del reporte trimestral de la información de avances de indicadores del Instituto, anexa al presente copia de oficio DG:781/10 turnado por la Dirección General, donde gira indicaciones para que en lo sucesivo el Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo reporte la información trimestral de los avances de indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, área donde se genera dicha información.

Actualmente el Instituto envía el avance de indicadores trimestralmente a la S.H.C.P. (se anexa copia del tercer trimestre 2010 reportado).

Por lo que se refiere al Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales indican que no se puso a disposición del público en general la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2009, Cabe señalar que el Instituto los publicó en la página del INEA www.ineanayarit.gob.mx <<http://www.ineanayarit.gob.mx>> (se anexan).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los informes trimestrales referidos en la observación no fueron publicados en tiempo y forma por parte del Gobierno del Estado de Nayarit en el Periodico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, ni tampoco se subieron en la página electrónica <<http://www.transparencia.nayarit.gob.mx>>.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos..

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) y validados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se comprobó que la información trimestral del ejercicio fiscal 2009, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y con los registros contables y presupuestarios que se muestran en el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA); en cumplimiento con lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis a las nóminas del personal de base, confianza, mandos medios y superiores, pagadas con recursos del FAETA por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se constató que durante el ejercicio fiscal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2009 se utilizaron 22 categorías y 149 plazas autorizadas por las dependencias federales, las cuales cuentan con la autorización presupuestal correspondiente; en cumplimiento del artículo 42, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula cuarta, numeral 3, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos de Nayarit, firmado el 17 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2000.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2009 pagadas con recursos del FAETA, se constató que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), efectuó el pago de sueldos en apego a los tabuladores autorizados por el INEA Nacional; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula cuarta, numeral 3, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos firmado el 17 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2000.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los pagos efectuados y los contratos por la prestación de servicios del personal por honorarios asimilados a salarios ejercidos por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), durante el ejercicio de 2009, se comprobó que los recursos no excedieron el número de plazas autorizadas así como el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 69, fracción IV, de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Resultado Núm. 19 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos, instruir al área competente para que se implementen acciones para la contratación de personal que desempeñe las funciones de velador y se lleve un registro de entrada y salida para el control de la asistencia.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Recomendación Núm. 1

Con relación al pago que el pago de Estímulo al Desempeño y Productividad se realizó en efectivo al personal durante el ejercicio fiscal 2009 que debe realizarse en vales de despensa, y que las prestaciones no se retribuyeron a los trabajadores durante el mes subsecuente a aquel en que resultaron triunfadores; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos, dar seguimiento al oficio DG/733/2010 del 30 de septiembre del 2010, emitido por la directora general y remitido a la Subcomisión Mixta de Evaluación al desempeño para que a la mayor brevedad se determine al trabajador que será acreedor a dicho estímulo y así poder cancelar la provisión del pasivo efectuado al 31 de diciembre del 2009 por dicha prestación.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.20.FAETA

Con el análisis de las nóminas pagadas con recursos del fondo de la partida 1301 Prima Quinquenal, por un monto total ejercido de \$137,882.00 (ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), otorgó dicha prestación sin estar contemplada en el contrato colectivo de trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; incumpliendo con lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Coordinación Fiscal; estableciéndose como presuntas responsables a la directora general y a la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción III y 20 fracciones I y VII, del Reglamento interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

En referencia al otorgamiento de la Prima Quinquenal, es un complemento a la percepción ordinaria que se otorga en razón de la antigüedad, a los funcionarios públicos y personal de enlace, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años. Dicho incentivo económico se cubre mensualmente conforme al ACUERDO por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal. Publicado el Lunes 31 de mayo de 2004 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) 41. Se anexa tabla de cuotas autorizadas; Así como copia parcial del Clasificador por objeto del gasto de la partida 1301 que contempla esta prestación.

También se divide para efectos de las retenciones por cuotas al ISSSTE, según lo establece el Artículo 84 fracción I; Se anexa copia de la Normatividad que regula el pago de la Prima Quinquenal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 4 hojas cuyo contenido inicia así: "Con fundamento en los artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; 1º, 5º y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4º, 23, 24, 89, 90, y 91 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; de 1998; 3º del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal; y 63 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide lo siguiente:

Norma que regula el pago de la prima quinquenal.

1. Objetivo

Otorgar un incentivo económico al servidor público en reconocimiento a los años de servicio en la Administración Pública Federal, etc.

Anexo 10.- Se anexa copia de la Normatividad que regula el pago de la Prima Quinquenal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y hoja con las cuotas autorizadas y copia parcial del Clasificador por objeto del gasto de la partida 1301 que contempla esta prestación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtúa la observación, debido a que la "norma que regula el pago de la prima quinquenal" que remiten, se refiere a que la prestación se otorgara a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, además que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal a que hace mención dicha norma esta abrogado desde el 01 de abril del 2006, no tiene validez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$137,882.00 (ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntas responsables a la directora general y a la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de comisión del personal del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se constató que durante el ejercicio fiscal de 2009, fue comisionado con goce de sueldo un trabajador para ocupar cargo dentro del Comité Directivo Seccional, dicha comisión se realizó con fundamento en la cláusula 77, fracción II, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis a la relación de movimientos de bajas de personal durante el ejercicio fiscal 2009, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), se identificaron 12 incidencias de bajas, de los cuales 5 corresponden a renunciaciones, 3 a licencias sin goce de sueldo, 2 a rescisión de contrato, 1 jubilación y 1 defunción, además se constató que en las nóminas no se realizaron pagos posteriores a la fecha en que surtieron efecto los movimientos de baja temporal o definitiva, en cumplimiento de las cláusulas 17, 18, 23 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos de nóminas de 16 quincenas de 2009 pagadas con recursos del fondo, se comprobó que en todos los casos, se contó con la firma de recibido del trabajador, en cumplimiento con lo establecido en la cláusula 66, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C., se constató que se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes PPE910228NMA y ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según constancia de inscripción, de folio número 05-18-1-0005, comprobándose la existencia del acta constitutiva, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Patronato y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), de fecha 30 de enero del 2009, en cumplimiento al artículo 42, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9.1 del acuerdo No. 452 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 25 Recomendación Núm. 1

Con relación a los recursos aplicados por Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C. con recursos del FAETA, se constató que el soporte documental comprobatorio no tiene el sello de "operado FAETA, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruir al área competente a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que se cancele con el sello de "Operado Faeta" al soporte documental de las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los programas de atención a la demanda, atención a grupos especiales y acreditación y certificación en acatamiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.20.FAETA

Con el análisis de las listas de gratificaciones a figuras solidarias, pagados por el Patronato Pro Educación de los Adultos en Nayarit, A.C. con recursos del FAETA, se constató que dichas listas de gratificaciones no están firmadas por las figuras solidarias que reciben dicha gratificación; en incumplimiento con las cláusulas tercera, fracción VIII y quinta, primer párrafo, del Convenio de Colaboración entre el Patronato y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), firmado el 30 de enero del 2009.

Se establecen como presuntos responsables a la tesorera del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., al jefe del departamento de planeación y seguimiento operativo y coordinadores de las zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA); con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; cláusulas segunda, fracción IX y décima quinta, del Convenio de Colaboración entre el Patronato y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), firmado el 30 de enero del 2009.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta.

El Patronato, actualmente realiza las gratificaciones a figuras solidarias mediante los siguientes procesos:

- *Mediante cheques a nombre de las figuras solidarias y al momento del pago se recaban la firma de recibido en la póliza y en la lista de gratificación así como copia de la credencial de elector.*
- *Mediante dispersión electrónica a tarjetas bancarias.*

Último procedimiento quedo como lineamiento en el siguiente acto.

En la celebración de la Asamblea del Patronato con fecha 17 de junio del 2008, se informa y se aprueba El proceso del pago de gratificaciones a las figuras solidarias a través de la transferencia y dispersión electrónica a tarjetas bancarias Banamex S.A. de C.V. indicándose en el apartado de METAS, punto 2.-Actividades, inciso d) la dispersión se considera la comprobación de nómina en términos fiscales (Miscelánea/2005), recibiendo el PATRONATO la nómina como comprobación del importe que se deposita, así mismo como consulta de parte de la Administración de las coordinaciones y de las misma figuras solidarias.

Como medida de seguridad y control se cuenta con en los expedientes de las figuras solidarias una copia del contrato de la tarjeta bancaria en donde se depositan la gratificación, asegurándose del nombre y el número de tarjeta, al momento de realizar la dispersión.

Se anexan los siguientes documentos evidencia de lo anterior descrito.

- *Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17 de junio 2008.*
- *Copia de La Póliza Egresos núms. E00029, E00034, E00076 Y E00078, con su soporte documental que consiste en la relación emitida por el sistema de banca electrónica de BANAMEX y los contratos de la tarjeta en la que se le disperso el pago.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sin embargo se expide oficio a las coordinaciones de zona del Instituto, para que a partir de las siguientes gratificaciones se recaben las firmas respectivas en las listas de gratificaciones.

Notificación Oficial:

Actualmente existe normativa que promueve la utilización de los medios electrónicos como forma de pago, conforme a lo siguiente:

Medidas de Ahorro, Austeridad y Eficiencia para el ejercicio fiscal 2010

A partir de 2010 se avanzará en el pago de forma electrónica, mediante abono que realice la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de:

- i) Los beneficiarios de los programas de subsidios;*
- ii) Servidores públicos por pago de nómina;*
- iii) Proveedores de bienes y servicios; y*
- iv) Personas contratadas por honorarios*

Lo anterior encuentra su fundamento legal en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) vigente para este año, los cuales se citan a continuación:

Artículo 13.- Los ejecutores de gasto estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley, mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la Secretaría, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

La Secretaría establecerá las disposiciones generales para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a los que se refiere este artículo, las cuales deberán comprender, como mínimo, lo siguiente:

- I. Los trámites presupuestarios que podrán llevarse a cabo y las autorizaciones correspondientes que podrán emitirse;*
- II. Las especificaciones de los equipos y sistemas electrónicos y las unidades administrativas que estarán facultadas para autorizar su uso;*
- III. Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos autorizados para realizar los trámites y, en su caso, para emitir las autorizaciones correspondientes;*
- IV. Los medios de identificación electrónica que hagan constar la validez de los trámites y autorizaciones llevados a cabo por los servidores públicos autorizados, y*
- V. La forma en que los archivos electrónicos generados deberán conservarse, así como los requisitos para tener acceso a los mismos.*

El uso de los medios de identificación electrónica que se establezca conforme a lo previsto en este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, para lo cual los ejecutores de gasto que opten por la utilización de estos medios, aceptarán en la forma que se prevenga en las disposiciones generales aplicables, las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica.

Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones generales aplicables, serán responsables de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos y, en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán celebrar convenios con la Secretaría para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a que se refiere este artículo

Artículo 14.- La Secretaría operará un sistema de administración financiera federal, el cual tendrá como objetivo reducir los costos de las operaciones de tesorería del Gobierno Federal y agilizar la radicación de los recursos, concentrando la información en la materia que ayude a fortalecer al proceso presupuestario. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría la implantación del sistema en el ámbito de sus respectivas competencias a efecto exclusivamente de presentar periódicamente la información correspondiente.

Los ejecutores de gasto incorporarán al citado sistema la información financiera, conforme a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtuan lo observado, debido a que las listas de gratificaciones generadas por el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) no están firmadas por las figuras solidarias y de acuerdo al convenio celebrado por el Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C. y el instituto Nayarita de Educación para Adultos es un compromiso del patronato recabar la relación de las gratificaciones debidamente firmadas por las figuras solidarias. En cuanto a la normatividad que se refiere en sus argumentos presentados esta no tuvo aplicación en el ejercicio fiscal del 2009 al entrar en vigor a partir del ejercicio fiscal 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la tesorera del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., al jefe del departamento de planeación y seguimiento operativo y coordinadores de las zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA).

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 5.AGF.09.EE.20.FAETA

Con el análisis de las pólizas de cheques, egresos y diario del programa de atención a la demanda pagados con recursos del FAETA, por el Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C., se detectó que se están pagando programas (estrategias) que corresponden al ramo 11, por un importe de \$29,710.00 (veinte nueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre del Programa	Nombre de la Estrategia	Importe \$
Atención a la Demanda	Jornaleros Agrícolas	4,285.00
Atención a la Demanda	100 x 100	25,425.00
Total		29,710.00

Programa Atención a la Demanda Jornaleros Agrícolas			
Fecha	No. Cheque	Concepto	Importe \$
Feb 23/2009	1168	Gratificación de Asesores	500.00
Feb 23/2009	1169	Gratificación de Asesores	500.00
Feb 23/2009	1170	Gratificación de Asesores	1,070.00
Feb 23/2009	1172	Gratificación de Asesores	1,000.00
Feb 23/2009	1177	Gratificación de Asesores	715.00
Oct 15/2009	2430	Gratificación de Asesores	500.00
Suma			4,285.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Programa Atención a la Demanda. 100 x 100		Importe \$
	No. Cheque	Concepto	
Mayo 18/2009	1497	Gratificación de Figura	5,650.00
Junio 30/2009	1779	Gratificación de Promotor Educativo	8,475.00
Nov 30/2009	3012	Gratificación de Promotor Educativo	5,650.00
Dic 15/2009	3493	Gratificación de Promotor Educativo	5,650.00
Suma			25,425.00

En incumplimiento con el artículo 42, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula tercera, fracción V, del Convenio de Colaboración entre el Patronato y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), firmado el 30 de enero del 2009; estableciéndose como presunta responsable a la tesorera del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y cláusula décima quinta del Convenio de Colaboración entre el Patronato y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), firmado el 30 de enero del 2009.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Artículo 42.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

y cláusula tercera, fracción V, del Convenio de colaboración INEA Y PATRONATO.- Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba de INEA, a efecto de cubrir los gastos y apoyar económicamente a los interesados en colaborar solidariamente en el desarrollo de las actividades de Educación para adultos.

Respuesta.

El Patronato recibe del INEA las listas de gratificaciones a figuras solidarias debidamente validadas y firmadas por las áreas respectivas, mediante memorandum y formato de solicitud de recurso, indicando el programa, Ramo del recurso y la cantidad a gratificar, siendo el Instituto quien vigila el Presupuesto del Ramo asignado.

Lo anterior conforme la siguiente normativa.

Convenio de colaboración para el desarrollo de los programas de educación INEA Y PATRONATO.

En su cláusula segunda.- compromisos "DEL INEA". Fracción VIII.- "EL INEA" integrara a EL PATRONATO las listas de gratificaciones de voluntarios. Y Cláusula tercera.- compromisos de "EL PATRONATO", fracción V.- Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba del "EL INEA", a efecto de cubrir los gastos y apoyar económicamente a los interesados en colaborar en el desarrollo de las actividades de educación para adultos.

Reglas de Operación del programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)

7. Lineamientos específicos de coordinación.

7.2 Ejecutores del programa.

7.2.1 Ámbito estatal.

La aplicación organizativa y operativa del Programa recae en los Institutos Estatales o Delegaciones del INEA, que realizan las siguientes actividades sustantivas: entre otras.

- Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado.

Se anexa la siguiente documentación

- Copia de MEMORANDUM de fecha 17/feb/2009. emitido del INEA para PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica a jornaleros por \$4,580.00.
- Copia del MEMORANDUM de fecha 09/oct/2009, emitido por el INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica a jornaleros por \$2,000.00
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 11 de mayo del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 1ª quinc. Abril a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00.
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 11 de mayo del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 2ª. Quinc. Abril a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 21 de mayo del 2009 del INEA para el PATRONATO, del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 2ª quinc. Mayo a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 9 de junio del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 1ª quinc. De junio a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 23 de junio del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 2ª quinc. Junio a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00.
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 09 de noviembre del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 1ª quinc. noviembre a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00.
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 26 de noviembre del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 2ª quinc. Noviembre a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00.
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 04 de diciembre del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 1ª quinc. Diciembre a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00.
- Copia de formato de solicitud de recursos de fecha 04 de diciembre del 2009 del INEA para el PATRONATO, indicando que del ramo regular se gratifica 2ª quinc. Diciembre a promotor educativo Programa 100x100 por \$ 2,825.00.
- Copia del Convenio de Colaboración para el desarrollo de los programas de educación INEA y PATRONATO.

Justificación por parte del instituto:

Capítulo 4000 de FAETA y capítulo 7000 de CONVENIOS, se ejercen para el mismo fin "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas estatales"

Al Patronato se le canalizan ambos capítulos, asumiendo el compromiso de cubrir gratificaciones. De acuerdo a la productividad y funciones de las figuras, objeto del Convenio y en función a los resultados que genera cada uno de los programas. Ejemplo: Si el programa de jornaleros agrícolas nos está generando mayores números que el programa Primaria 10-14 y en el primero se nos agotó el presupuesto, seguimos gratificando a las figuras con excedente de otros proyectos, por la sola razón de no poder abandonar educandos que para el INEA representan logros sobre meta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtúan lo observado debido a que no realizaron las acciones necesarias para reintegrar el recurso que se pago del FAETA a programas que corresponden al ramo 11, atención a la demanda (jornaleros agrícolas y 100x100).

En la justificación a que hace referencia en sus argumentos el INEA, señala que al Patronato se le canalizan recursos del capítulo 4000 de FAETA y capítulo 7000 de convenios que se ejercen para el mismo fin "apoyo a voluntarios", cabe señalar que los recursos del FAETA tienen un destino específico y los cuales deben mantener un registro debidamente actualizado, identificado y controlado, así como también no se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos, como en este caso son los del ramo 11.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$29,710.00 (veintinueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 7.AGF.09.EE.20.FAETA

Con el análisis de las pólizas de cheques y los auxiliares de cuentas contables del Patronato Pro educación de los Adultos en Nayarit, A.C. se observaron pagos efectuados a los técnicos docentes por concepto de estímulos al desempeño con recursos del FAETA dentro del programa de atención a la demanda, por un monto de \$13,872.14 (trece mil ochocientos setenta y dos pesos 14/100 moneda nacional), se determinó que estos pagos no le corresponde realizarlos al patronato, ya que es una prestación derivada del contrato colectivo de trabajo.

En contravención con la cláusula 111, fracción III, del contrato colectivo de trabajo 2008-2010, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C. y al jefe del departamento de planeación y seguimiento operativo, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA); con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y cláusula décima quinta del Convenio de Colaboración entre el Patronato y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), firmado el 30 de enero del 2009.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

Justificación por parte del instituto

Si bien es cierto dicho estímulo por productividad a técnico docentes debería cubrirse por capítulo 1000, también es cierto que dicho capítulo no se desprende de manera flexible por parte de la SHCP, sin embargo, al igual que los vales de despensa, es una prestación que como esta inserta en el contrato colectivo de trabajo y en Reglas de Operación, impactando además en el logro sobre metas, como un excedente en adultos atendidos y usuarios que concluyen nivel, efectivamente se cubrió con capítulo 4000 de Recurso FAETA.

*Reglas de Operación del programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)**8.3.5. Estímulos a figuras institucionales.*

Para los técnicos docentes institucionales hay estímulos de desempeño, cuando cumplen y rebasan las metas registradas en su Programa Operativo Anual (POA) y firmados por la CZ conforme al siguiente cuadro:

Características del estímulo	Tipos y montos
➤ Por desempeño, cuando los logros sean igual o mayor a sus metas registradas y firmadas en su POA de: ➤ Usuarios que concluyen nivel ➤ Exámenes Acreditados ➤ Certificados entregados y registrados en SASA, Salvo en el programa de los proyectos indígenas o de formación en los que se puede medir por ➤ Atención ➤ Exámenes acreditados ➤ Figuras formadas	Una vez cubierta la meta al 100%: ✓ Un mes de sueldo y la parte proporcional de los logros que rebasan la meta, siempre y cuando la meta 2009 sea igual o mayor a la meta del año anterior ó un mes de sueldo si la meta 2009 es menor a la meta del año anterior ✓ Los técnicos docentes por honorarios multiplicarán por el factor 1.5 el mes de percepción como se estipule en su contrato

Uno de los indicadores de estímulo al desempeño del técnico docente se obtiene al dividir el logro alcanzado en UCNs entre la meta prevista en su Programa Operativo Anual. El estímulo sólo se aplica si el resultado es igual o mayor que uno en esta división, y además deberá haber entregado al menos 80% de sus certificados, mismos que deberán estar registrados en SASA. De no cumplir con estos dos requisitos no procederá el pago del estímulo.

Si al menos una de estas metas no se cumple, se pierde el estímulo, salvo en el caso de los técnicos docentes bilingües que se ubiquen en las regiones donde apenas se inicie la atención a población indígena, dado el tiempo que debe transcurrir para las conclusiones de nivel; en estos casos los indicadores de desempeño pueden transformarse en educandos atendidos y exámenes acreditados, o bien en el caso de los técnicos que coordinen las acciones de formación en las coordinaciones de zona.

En caso de incumplimiento de dichos indicadores, se aplicarán las medidas disciplinarias previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y su reincidencia se sancionará conforme al capítulo VII, cláusula 18, fracción II del citado ordenamiento.

El estímulo para los técnicos docentes de base equivale a un mes de sueldo como ingreso adicional. El estímulo para los técnicos docentes por honorarios se calcula igual, pero su percepción mensual se multiplicará por el factor 1.3.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtúan lo observado, debido a que no se realizaron las acciones necesarias para el reintegro de los pagos efectuados a los técnicos docentes por concepto de estímulos al desempeño.

Cabe señalar que el técnico docente no es una figura solidaria que dependa de las gratificaciones del Patronato, si no servidor público que tiene una relación laboral con el INEA y que forma parte de su estructura, con los derechos inherentes, por lo tanto el estímulo al desempeño es un derecho que tiene el técnico docente de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo 2008-2010 y el cual será otorgado previa evaluación trimestral, tomando como referencia los indicadores de estímulo al desempeño a que se refieren las reglas de operación para el ejercicio 2009, según acuerdo 452 donde se emitieron dichas reglas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$13,872.14 (trece mil ochocientos setenta y dos pesos 14/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C. y al jefe del departamento de planeación y seguimiento operativo del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA).

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la revisión y análisis de las declaraciones de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social realizados por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) al ISSSTE mediante el formato TG-1 y los recibos electrónicos por concepto de aportaciones de seguridad social, con cargo a los recursos del FAETA, se comprobó que éstos se encuentran soportados y pagados en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 17, 21, 42, 75, 140 y 199, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de las declaraciones mensuales enteradas por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salarios y honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios con recursos del FAETA, se comprobó que se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 28 Recomendación Núm. 3

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y a los coordinadores de las zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para que realicen las acciones necesarias para que realicen los informes de comisión por los que perciben viáticos, mas a detalle por fechas cronológicamente y se muestren los resultados alcanzados.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 4.AGF.09.EE.20.FAETA

Del análisis a las pólizas de egresos, cheques, diario y auxiliares contables, de la partida número 3703.- Viáticos, se constató que se otorgaron al personal técnico adjunto, coordinadores y jefes de unidad, cantidades fijas mensuales que varían en diferentes cantidades por concepto de viáticos, cuyos montos ascienden a \$106,180.00 (ciento seis mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$98,490.00 (noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos), respectivamente, como se muestra en la siguiente tabla:

Puesto del personal	Monto mensual \$	Monto anual \$
Técnico Adjunto	580.00	106,180.00
Jefes de Unidad	1,000.00	
Coordinares de Zona	2,000.00	98,490.00

Incumpliendo con el apartado e), inciso b), de los Lineamientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos, pasajes y otros gastos de transporte del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA) y el numeral 27 inciso (b de los lineamientos de viáticos emitidos mediante acuerdo SO/II-08/06R de fecha 23 de mayo de 2008, INEA Nacional.

Se establecen como presuntas responsables a la directora general y a la jefa del departamento de administración y finanzas, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos(INEA); con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XII y 20, fracción I y VIII, del Reglamento interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

Cabe señalar que a los Jefes de Unidad no se les otorgan viáticos y a los Coordinadores de Zona no se les otorgan \$2,000.00 como lo observan, a los Coordinadores de Zona 01, 02, 03, 05 y 06, se les otorgan \$1,000.00 y para la Coordinación 04, \$2,000.00 por la zona económica (III Bahía de Banderas) dichos recursos se les otorgan para las funciones propias de la operación en las diferentes microrregiones que componen su zona.

Dichos viáticos son solicitados mediante solicitud de recursos, oficio de comisión, donde detallan los días laborados en campo y las funciones a realizar en las diferentes microrregiones del estado, estos a su vez son comprobados en el Departamento de administración en el área financiera, presentando un informe detallado de la comisión y un recibo firmado por el comisariado de las diferentes localidades a las que asistieron, los cuales son revisados y validados con la firma de la Jefa del Departamento de Administración.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los pagos de viáticos mensuales otorgados al personal técnico adjunto y coordinadores de zona según oficios DG:949/08 para los coordinadores de zona 2, 3, 5, 6 y DG:817/09 para la coordinadora de la zona 4, son autorizados por la directora general del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, misma que carece de esta facultad conforme a la normatividad vigente, este pago debió ser sometido a la Junta de Gobierno del Instituto para su autorización, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la directora general y a la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos(INEA).

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 5.AGF.09.EE.20.FAETA

Con la revisión y análisis de las pólizas de cheques número. 1003 y de diario número 27 proporcionadas por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA), de los gastos de operación, se observó que se ejercieron recursos del FAETA, en conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo ya que lo aplicaron al concepto referente a la instalación de un altar de muertos, por un monto de \$15,040.53 (quince mil cuarenta pesos 53/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En incumplimiento a lo establecido en los artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, estableciéndose como presuntas responsables a la directora general y a la jefa del departamento de administración y finanzas, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos(INEA); Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XII y 20, fracción I y VIII, del Reglamento interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta:

Se instaló un altar de muertos en la calzada del panteón los días 1º y 2 de noviembre de 2009, con la finalidad de difundir los servicios que presta el Instituto, se comisionó a personal con el fin de realizar la entrega de folletos de promoción, así como proporcionar la información necesaria para captar el mayor número de educandos que no cuentan con su primaria o secundaria terminada. Se anexa rol de guardias, folletos entregados, fotografía del altar, así como listado de los educandos que se dieron de alta en el mes de noviembre y diciembre como resultado de dicha promoción.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtuan lo observado, ya que el recurso del FAETA que se ejerció no cumple con el destino previsto en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal que es para prestar servicios para la educación de los adultos; por otra parte no anexan los documentos que acrediten sus argumentos referentes al rol de guardias y el listado de los educandos que se dieron de alta en el mes de noviembre y diciembre como resultado de dicha promoción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$15,040.53 (quince mil cuarenta pesos 53/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntas responsables a la directora general y a la jefa del departamento de administración y finanzas, del Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA).

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.09.EE.20.FAETA

Del análisis a los programas anuales, cierre de ejercicio, formato único de avances de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se verificó que al Instituto Nayarita de Educación para Adultos recibió recursos que ascendieron a 38,932.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2009 ejerció 37,133.7 miles de pesos, que representan el 95.4% del recurso.

- Respecto al total de los programas, se detectó un sub ejercicio de 1,798.9 miles de pesos representando el 4.6% del total asignado; destacando los programas CONEVyT, Capacitación a personal Operativo, Administración Regional y Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación con un 94,577.8 miles de pesos representando un 53.5%, 41.5 miles de pesos representando 38.9%, 1,569.5 miles de pesos representando 4.6% y 93.3 miles de pesos representando un 17.8% de los recursos autorizados para cada programa respectivamente.
- Del análisis al avance físico y financiero del Formato único y cierre de ejercicio del FAETA reportados por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos, se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance

físico) de los programas ejercidos, de lo que se concluye que el programa CONEVyT estableció su meta en 1,550 atendiendo a 1,255 alcanzando la meta en un 81.0%, de los cuales 564 usuarios concluyeron nivel que representan el 36.4%; el programa Oportunidades su meta anual fue de 5,500, atendió a 3,422 alcanzando la meta en 61.7%, de los cuales 1,448 usuarios concluyeron nivel siendo su efectividad del 26%; el programa Primaria 10-14, programó su meta en 420, logro atender a 515 alcanzando la meta de 122.6%, de los cuales 104 usuarios concluyeron nivel siendo efectivo el 24.8%; el programa Jornaleros Agrícolas programó su meta en 171 atendió a 297 alcanzando la meta en 173.7% concluyendo nivel 51 usuarios siendo efectivo en un 29.8%; y el programa de Plazas Comunitarias, programó su meta en 4,800 atendiendo a 5,214 alcanzando un porcentaje de atención de 108.6% de los cuales 2,310 usuarios concluyeron nivel representando el 48.1%, usuarios de los distintos programas.

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se verificó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales, se reportaron los cuatro trimestres; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo se reportaron los cuatro trimestres y sobre el anexo de avance de indicadores omitieron remitir los cuatro reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, por lo que al haber remitido 8 reportes de los 12 que debieron enviar representa un incumplimiento del 66.7%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos cumplió parcialmente con las metas del FAETA, ya que la efectividad de los programas fue del 28.4%, la aplicación de los recursos no se realizó de manera oportuna, y se omitió remitir el total de informes trimestrales a SHCP, lo que se concluye en un desarrollo deficiente, no oportuno e incumplimiento de las metas del programa de inversión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 8 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el artículo 2 de la Ley de Planeación de Planeación del Estado de Nayarit; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y los artículos 3, 7 y 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2009.

Se establecen como presuntos responsables a la directora general, a el jefe del departamento de planeación y seguimiento operativo y a la jefa de departamento de administración y finanzas del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XII, 16 fracción II y 20, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las respuestas al incumplimiento de metas que hace referencia esta observación y la reincidencia de no enviar la información a la SHCP, están consideradas en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1 y en el Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1 respectivamente.

Resultado 1 Observación 1

Se reporta un sub-ejercicio presupuestal.

Por error en la exposición de la información, se incluyó tanto la meta atendida con recursos de FAETA y la meta con Ramo 11; lo que efectivamente si nos genera un resultado de subejercicio. No obstante, en la información del periodo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009 que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se puede apreciar en la página 2 de 2, en el apartado "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICACIÓN DE VARIABLES", la meta de adultos por atender fue de 8 mil 286 y el logro de 9 mil 566; y de una meta de usuarios que concluyen nivel de 2 mil 810, logramos 3 mil 879.

Anexo: 1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 14 Observación 1

Al respecto se anexa al presente copia de oficio DG:781/10 turnado por la Dirección General, donde gira indicaciones para que en lo sucesivo el Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo reporte el listado de las principales acciones y una descripción de los principales resultados alcanzados con los recursos ejercidos del FAETA.

Anexo copia de los cuatro trimestres en donde se refleja que el Instituto cumplió de manera trimestral durante el ejercicio 2009, reportando la información requerida obligatoriamente en tiempo y forma a la S.H.C.P. Se anexa copia del formato de captura de Hacienda, donde se refleja la información que la secretaría considera como obligatoria y en el recuadro de observaciones o comentarios generales (opcional) se detalla la meta anual y los logros alcanzados en la atención de adultos y de usuarios que concluyen nivel.

Actualmente el Instituto reporta aparte de lo que ya venía reportando información complementaria de las principales acciones y resultados alcanzados con los recursos ejercidos del FAETA a la S.H.C.P. (se anexa copia del tercer trimestre 2010 reportado)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos no presentó la constancia de la remisión del formato de avance de indicadores en ninguno de los cuatro trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de igual manera no presentaron elementos para desvirtuar el subejercicio de \$1,798,874.26 (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional) representando el 4.6% del total asignado, o que haya sido reprogramado dicho recursos en los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos; realice las gestiones necesarias con el fin de que se remita la información en el anexo avance de indicadores de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y relicen la planeación y presupuestación adecuada para evitar los subejercicios presupuestales, asimismo se emitan instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que atiendan las irregularidades detectadas e implementen acciones al respecto.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2.AED.09.EE.20.FAETA

De la valuación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se verificó que los recursos del FAETA asignados al Instituto Nayarita de Educación para Adultos se destinaron recursos por 835.5 miles de pesos que no cumplieron con el fin del fondo conforme a los resultados de la fiscalización, no contribuyen al logro de los objetivos lo que constituyó el 2.1% del total del recurso asignado.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que Instituto Nayarita de Educación para Adultos cumplió parcialmente con los objetivos, debido a que no destinó la totalidad del recurso ejercido a los rubros autorizados para prestar los servicios en la educación para adultos, de conformidad con lo establecido en el numeral 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 8 fracción III, 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 9 fracción II párrafos y 1º y 5º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se establecen como presuntos responsables a la directora general, a la jefa de departamento de administración y finanzas y a el jefe del departamento de planeación y seguimiento operativo del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XII, 16 fracción II y 20, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a esta observación se manifiesta que dicha cantidad si cumple con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, asimismo con el cumplimiento de las metas establecidas tal y como se señala en las respuestas detalladas en este escrito».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos, ejerció recursos por \$196,504.67 (ciento noventa y seis mil quinientos cuatro pesos 67/100 moneda nacional), en fines distintos de lo autorizado, ya que no contribuyen al logro de los objetivos, lo que constituyó el 1.4% del total del recurso que le fue asignado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Educación para Adultos; realice las gestiones necesarias, con el fin de evitar que el recurso del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se destine a acciones que no contribuyen al fin del mismo y emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que atiendan las acciones que se implementen al respecto.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental			Cumplió
Ente			Si
Base de Registro			Si
Cuantificación	en	Términos	Si
Monetarios			
Periodo Contable			Si
Costo Histórico			Si
Existencia Permanente			Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	Si
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	2,141,497.21
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	2,141,497.21

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado \$	Recuperado y/o aclarado \$	Por recuperar * \$
Auditoria de Gestión Financiera	835,459.23	638,954.56	196,504.67
Auditoria de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	835,459.23	638,954.56	196,504.67

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	27	16	11	6	6	4
Auditoria de Evaluación de Desempeño	2	0	2	2	0	0
	29	16	13	8	6	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de Educación para Adultos; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,651,736.80 (treinta millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 78.7% de los \$38,932,565.00 (treinta y ocho millones novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita de Educación para Adultos, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,141,497.21 (dos millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 21/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$196,504.67 (ciento noventa y seis mil quinientos cuatro pesos 67/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos indebidos por concepto de pago quinquenal, estímulos y conceptos que no cumplen con el objetivo del fondo.

Evaluación del Desempeño.- Falta de reportes trimestrales a la SHCP y subejercicio de recursos programados, Incumplimiento de objetivos.